

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0386/2025
La Paz, 26 de agosto de 2025

**MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE
AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025.**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES.-

Por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2025 de 3 de abril de 2025 el Tribunal Supremo Electoral aprobó la Convocatoria a Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.

Por Resolución TSE-RSP-ADM N° 204/2025 de 3 de abril de 2025, se aprobó el Calendario Electoral para el referido proceso electoral.

Que luego de la realización de la Elección el 17 de agosto de 2025, entre el 20 al 23 de agosto de 2025, los Tribunales Electorales Departamentales entregaron los Cómputos Departamentales ante el Tribunal Supremo Electoral, sin registrarse anulación de mesas y, por lo tanto, sin repetición de votación.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208 establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

El artículo 6 de la precitada Ley, dispone como competencia electoral del Órgano Electoral Plurinacional la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

CONSIDERANDO III. MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ELECTORAL.-

Que el Calendario Electoral aprobado por el Tribunal Supremo Electoral ha contemplado diversos escenarios para su ejecución.

Al haberse cumplido satisfactoriamente la realización de los Cómputos Departamentales y la presentación formal de los mismos ante el Tribunal Supremo Electoral con antelación a la fecha prevista en el referido Calendario, es pertinente adecuar el Calendario Electoral para optimizar las actividades electorales con la previsión de una posible segunda vuelta

electoral.

En este marco, en ejercicio de sus facultades y competencias legales, corresponde al Tribunal Supremo Electoral, como máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional, aprobar la modificación del Calendario Electoral para la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la modificación al **CALENDARIO ELECTORAL** de la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 en las partes pertinentes que corresponden al tercer escenario, con el objetivo de optimizar las actividades electorales de una segunda vuelta, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	ACTIVIDADES	DIAS ANTES Y DESPUES DE LA VOTACIÓN	DESDE	HASTA	DURACIÓN	REFERENCIA NORMATIVA	PLAZO
TERCER ESCENARIO-SIN REPETICIÓN DE VOTACIÓN Y CON SEGUNDA VUELTA							
68	Entrega del acta de cómputo departamental de los Tribunales Electorales Departamentales al Tribunal Supremo Electoral.	8	lunes, 25 de agosto de 2025	martes, 26 de agosto de 2025	2	Ley N° 026. Art. 183.	En un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la proclamación de resultados finales.
69	Cómputo Nacional y Proclamación de Resultados	9	Martes 26 de agosto de 2025	Martes 26 de agosto de 2025	1	Ley N° 026. Art. 187.	En un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días posteriores al día de la recepción del último cómputo departamental
70	Convocatoria a Segunda Vuelta por el Tribunal Supremo Electoral.	10	Miércoles 27 de agosto de 2025	Miércoles 27 de agosto de 2025	1	Ley N° 026. Art. 53.	En el plazo de sesenta (60) días después de la primera votación.
71	Difusión de propaganda electoral en actos públicos de campaña y en medios de comunicación. (segunda vuelta)	10	Miércoles 27 agosto de 2025	miércoles, 15 de octubre de 2025	46	Ley N° 026 Art. 116 a) y b)	Desde la convocatoria hasta setenta y dos (72) horas antes del día de la segunda votación
72	Difusión o publicación de estudios de opinión en materia electoral (encuestas). (segunda vuelta)	11	Jueves 28 agosto de 2025	domingo, 12 de octubre de 2025	43	Ley N° 026 Art. 130 a)	
73	Sorteo de ubicación de las franjas y aprobación del diseño de la papeleta de sufragio por el Tribunal Supremo Electoral. (segunda vuelta)	17	miércoles, 3 de septiembre de 2025	miércoles, 3 de septiembre de 2025	1	Ley N° 026. Art. 139. b)	
74	Plazo para la comunicación de declinatoria de participación en segunda vuelta de parte de cualquiera de las organizaciones políticas que participan en segunda vuelta.	45 (antes de la votación)	Jueves 4 de septiembre de 2025	Jueves 4 de septiembre de 2025	1	Ley N° 026 Art. 53	Comunicación de cualquiera de las dos fórmulas hasta cuarenta y cinco (45) días antes del día de la votación, de su declinatoria a participar en la segunda vuelta

74	Sorteo público para la selección de Jurados Electorales de mesas de sufragio por los Tribunales Electorales Departamentales y por el Tribunal Supremo Electoral para las mesas de sufragio en el exterior. (segunda vuelta)	33	viernes, 19 de septiembre de 2025	viernes, 19 de septiembre de 2025	1	Ley N° 018. Art. 57 y 60.	Al menos, con treinta (30) días de anticipación al acto electoral.
75	Notificación a los jurados de mesa de sufragio designados por los Tribunales Electorales Departamentales para voto nacional y notificación de jurados de las mesas de sufragio designados por el Tribunal Supremo Electoral para voto en el exterior. (segunda vuelta)	34	sábado, 20 de septiembre de 2025	domingo, 19 de octubre de 2025	30	Ley N° 018. Art. 58.	
76	Publicación en medios de prensa escrita y portal web del OEP de la nómina de los jurados de mesas de sufragio, por parte de los Tribunales Electorales Departamentales. Para el voto en el exterior, el Tribunal Supremo Electoral publicará la lista de jurados de mesa en el portal web del OEP. (segunda vuelta)	35	domingo, 21 de septiembre de 2025	domingo, 21 de septiembre de 2025	1	Ley N° 018. Art. 59 y 60.	
77	Presentación de excusas para el ejercicio de la labor de jurados de mesas de sufragio ante los Tribunales Electorales Departamentales y ante los Representantes Notarios para voto en el exterior. (segunda vuelta)	36	lunes, 22 de septiembre de 2025	domingo, 28 de septiembre de 2025	7	Ley N° 018. Art. 65.	Dentro de los siete (7) días posteriores a la publicación de las listas de jurados.
78	Conformación de la directiva de mesas de sufragio y capacitación a Jurados Electorales. (segunda vuelta)	43	lunes, 29 de septiembre de 2025	domingo, 19 de octubre de 2025	21	Ley N° 018. Art. 56 Par. III.	
79	Publicación del lugar donde se realizará el cómputo departamental (por los Tribunales Electorales Departamentales) y el cómputo del voto en el exterior (por el Tribunal Supremo Electoral) en el portal WEB del OEP. (segunda vuelta)	59	miércoles, 15 de octubre de 2025	miércoles, 15 de octubre de 2025	1	Ley N° 026. Art. 175.	El lugar del cómputo será establecido, públicamente, por el Tribunal Electoral Departamental con una anticipación de setenta y dos (72) horas al día de la elección.
80	Conclusión de la campaña y propaganda electoral	59	Miércoles 27 agosto de 2025	miércoles, 15 de octubre de 2025		Ley N° 026 Art. 116 a) y b)	Desde la convocatoria hasta setenta y dos (72) horas antes del día de la segunda votación
81	El Tribunal Supremo Electoral asume el mando de la fuerza pública. (segunda vuelta)	63	domingo, 19 de octubre de 2025	domingo, 19 de octubre de 2025	1	Ley N° 026. Art. 148.	

Se mantienen subsistentes las actividades del Calendario Electoral aprobado por el Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara remitir la presente Resolución y el Calendario Electoral de la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 a conocimiento de los Tribunales Electorales Departamentales, SERECI

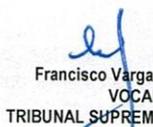
Nacional, Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y a las demás instancias del Estado que correspondan.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara notifique con la presente Resolución y el Calendario Electoral de la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 a las Organizaciones Políticas que participaron del proceso electoral de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.

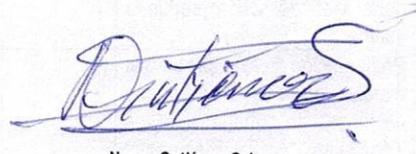
CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) publicar en la página web del OEP y en medios de comunicación la presente Resolución y el Calendario Electoral de la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

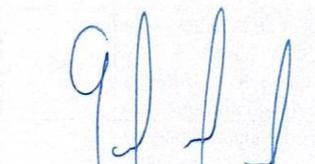

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Gustavo Antonio Ávila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL